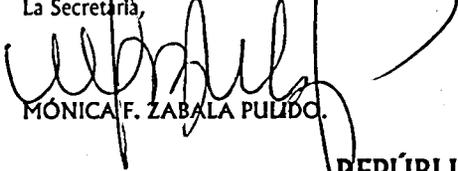


CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 27 de Febrero de 2020.-
Al despacho de la señora Juez el presente asunto, devuelto por el Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, confirmando el auto aquí dictado, por el cual se dispuso la terminación del proceso por desistimiento tácito.
La Secretaria,


MÓNICA F. ZABALA PULIDO.

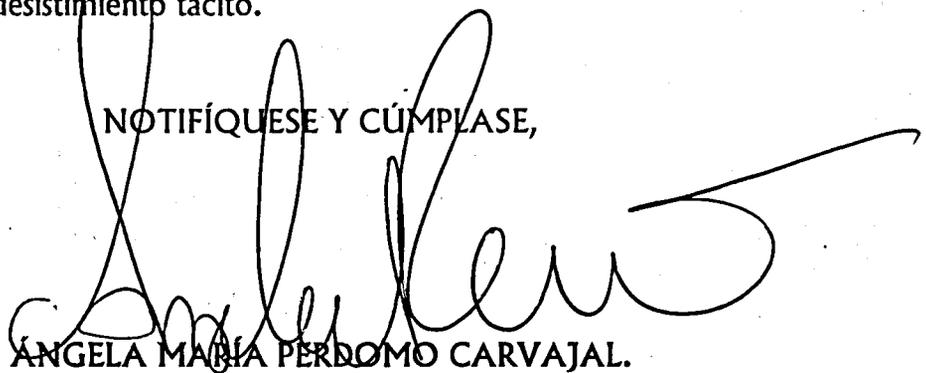
REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



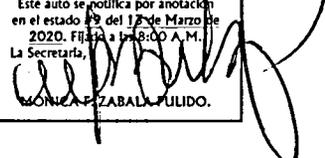
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA
Doce (12) de Marzo de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, revisadas las presentes diligencias y el resultado de la alzada, SE ORDENA ACATAR, CUMPLIR Y OBEDECER lo resuelto por el superior funcional Juzgado 7 Civil del Circuito de Bogotá, y en ese orden de ideas, habiéndose confirmado el auto apelado, se ordena a secretaria de este despacho, que ejecutoriado este proveído se cumpla la cancelación y de las cautelas que aquí se hubieren decretado y el posterior archivo del expediente, como se dispuso en el auto en comento, fechado 22 de agosto de 2019, en el que se decretó el desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por anotación en el estado 49 del 12 de Marzo de 2020. Filial a las 8:00 A.M.
La Secretaria,

MÓNICA F. ZABALA PULIDO.